



**INFORME N° 065-2025-MDA-GAF/SGCPSG**

**A :** C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR  
Gerencia de Administración y Finanzas.

**Asunto :** SOLICITO LA PUBLICACIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIO EN EL DIARIO Y PAGINA WEB DE LA ENTIDAD CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151

**Atención :** GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**Referencia :** RESOLUCION GERENCIAL N° 051-2025-GDUR-MDA  
INFORME N° 159-2025-MDA-GDUR-SGPUC

**Fecha :** Amarilis, 14 de febrero de 2025.



Mediante el presente me dirijo a su despacho, con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia, se informa lo siguiente:



**I. ANTECEDENTES**

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 051-2025-GDUR-MDA de fecha 23 de enero de 2025; ARTICULO PRIMERO. – DECLARA PROCEDENTE, la solicitud de visación de planos y memoria descriptiva en la modalidad de Rectificación de Áreas, linderos y medidas perimétricas, de su predio ubicado en la Calle Sin Nombre – Urb. Santa Elena, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, de propietario la Municipalidad Distrital de Amarilis, según partida Registral N° 11206080.

Que, mediante INFORME N° 159-2025-MDA-GDUR-SGPUC de fecha 05 de febrero de 2025, remite resolución gerencial N° 051-2025.

**II. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151
- ART-243-ACTOS DE SANEAMIENTO-LEY N°29151
- ART-251 -LEY N°29151
- Artículos 21, 22 y 23 del TUO



17/02/25  
Reb. 50

**III. ANALISIS:**

La Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, mediante el presente informe, pone en conocimiento que de acuerdo al marco Normativo ACTOS DE SANEAMIENTO, Artículo 251-Notificación o publicación "se procede a efectuar una publicación por única vez, en el diario oficial El Peruano o en otro de mayor circulación del lugar donde se ubica el bien y en la página web de la entidad". Viendo el marco normativo citado es necesario la publicación el acto de saneamiento.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**IV. CONCLUSIONES**

Mediante el presente informe la Sub Gerencia de Patrimonial y Servicios Generales, solicita se procede a efectuar una publicación por única vez, en el diario oficial El Peruano o en otro de mayor circulación del lugar donde se ubica el bien y en la página web de la entidad. Asimismo, se procede a efectuar una publicación por única vez, en el diario oficial El Peruano o en otro de mayor circulación del lugar donde se ubica el bien y en la página web de la entidad.

**V. RECOMENDACIONES:**

Por lo expuesto en el análisis solicito la consideración del presente informe se derive a la **SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** para su revisión y demás trámites que correspondientes.

**ADJUNTO:**

- formato (mecanismo) según saneamiento de un predio estatal

Sin otro en particular es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;



**C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR**  
**SUB GERENTE (E) DE CONTROL PATRIMONIAL**  
**Y SERVICIOS GENERALES**



Municipalidad Distrital de  
**Amarilis**

Digital  
**ecológico**  
y emprendedor.

86

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Municipalidad Distrital de  
**Amarilis**

Digital  
**ecológico**  
y emprendedor.

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### AVISO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, pone en conocimiento el saneamiento físico legal que viene efectuando marco de los artículos 21, 22, 23 del TUO de la ley N° 29151 y virtud al artículo 251 de su Reglamento, a fin que las personas que pudieran ser afectadas en su derecho real puede formular oposición en el plazo de 30 días, contando a partir de la presente publicación:

UBICACIÓN	ÁREA	USO	PARTIDA REGISTRAL	ACTO DE SANEAMIENTO
CALLE SIN NOMBRE – URB. SANTA ELENA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	1,123.039 M2	OTROS USOS	11206080	RECTIFICACIÓN DE ÁREA, PERIMÉTRICO Y COORDENADAS UTM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ROGER HIDALGO PANDURO  
ALCALDE

AMARILIS, 14 DE FEBRERO DE 2025

IMAGEN N°01- AVISO DE PUBLICACION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL



mesa@muniamarilis.gob.pe



mda@muniamarilis.gob.pe



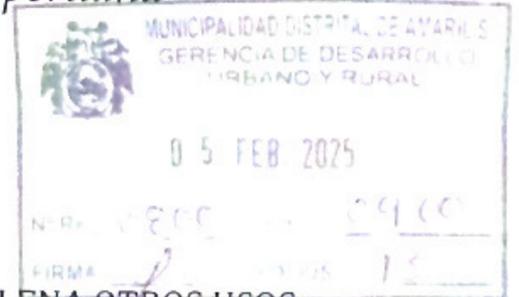
Jr. Hualloga N° 300 - Amarilis



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**INFORME N° 159-2025-MDA-GDUR-SGPUC**

<b>A</b>	: ING. JULIO ENRIQUE CABRERA SILVA. GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
<b>ASUNTO</b>	: REMITO RESOLUCION GERENCIAL N° 051-2025
<b>REFERENCIA</b>	: SANEAMIENTO FISICO LEGAL TERRENO SANTA ELENA OTROS USOS
<b>FECHA</b>	: AMARILIS, 05 DE FEBRERO DEL 2025



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar que:

Le remito la documentación técnica, Planos, memoria descriptiva, Resolución Gerencial N° 051-2025-GDUR-MDA, de fecha 23 de enero del 2025 y CD todo original en 2 juegos, en el cual se aprueba la rectificación de área del terreno ubicado en la urbanización Santa Elena destinado a otros usos, a fin de que sea remitido a la Sub Gerencia de Control Patrimonial para su inscripción correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente.

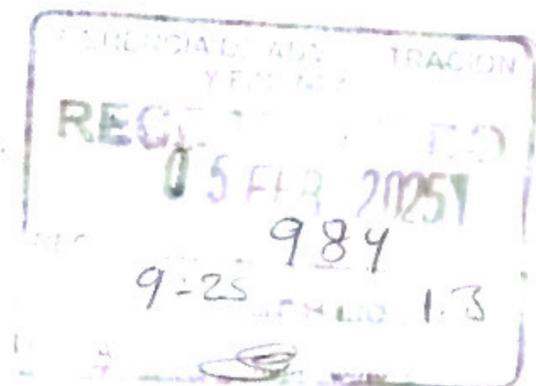
LMRG/SGPUC  
Cc. Archivo Pers.  
Se adjunto toda la documentación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

*[Signature]*

Arg. *[Signature]*

SUB GERENCIA DE REGISTRO Y CATASTRO URBANA Y CATASTRO





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 051-2025-GDUR-MDA

Amarilis, 23 de enero de 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS; QUE AL FINAL SUSCRIBE:

### VISTO:

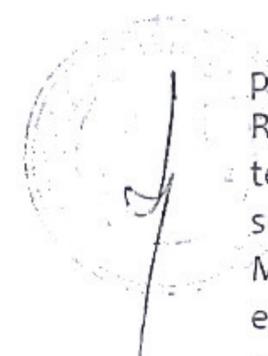
Sobre solicitud de Visación de Planos y Memoria Descriptiva para fines de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas; INFORME N.º 089-2025-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 23 de enero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; reconoce a las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanen de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195º, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y en concordancia con este marco normativo constitucional, la Ley N.º 27972, en su artículo 73º ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta la condición de su Municipalidad Provincial o Distrital, asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, y dentro de ese contexto y en concordancia con lo establecido en el Texto Único y Ordenado de la Ley N.º 29090, Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo N.º 006-2017-VIVIENDA, y demás normas complementarias pertinentes, por el cual las Municipalidades tienen competencia para aprobar la Subdivisión de lotes de terrenos urbanos ubicado dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, los procedimientos administrativos se rigen entre otros aspectos, por los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento, las mismas que están previstos en los numerales 1.1), 1.2) y 1.3) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, mediante las cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo;



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Que, el procedimiento de visación de planos y memorias descriptivas en la modalidad de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de un bien inmueble, es una acción administrativa que se realiza exclusivamente en las municipalidades de acuerdo a ley y que dicho procedimiento deberá estar contemplado en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en el presente caso, en esta Corporación Municipal se encuentra facultada y tipificada en el Tupa municipal vigente, por lo que esta entidad esta llana a prestar este servicio a los administrados que así lo soliciten, previo al cumplimiento de los requisitos formales que así se exigen;

Que, se solicitó el trámite de Visación de Planos y Memoria Descriptiva para fines de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas ubicada en la Calle sin nombre – Urb. Santa Elena, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

Que, conforme a los documentos que corren en el referido expediente administrativo y de acuerdo a la calificación conforme en al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 024 -2019-MDA**, de fecha 24 de setiembre del 2019, el petitorio incoado, cumple con los requisitos exigidos por la citada Ordenanza.

Que, de acuerdo a los instrumentos que corren en autos, se acredita que lo solicitado respectivamente es propietario del predio materia visación en el presente procedimiento;

Que, de acuerdo a los efectos del artículo 923º del Código Civil, señala que: **"La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley"**.

Que, **la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas**, sirve en el caso concreto para corregir los diversos errores de medición, pero en último lugar su fundamentos se encuentra en el principio de concordar la información de las partidas registrales con las dimensiones físicas del predio en su condición de bienes de la realidad material; su finalidad de la rectificación son los desacuerdos entre la información de la partida registral o en la escritura pública y la realidad física o jurídica extra judicial, en el caso de que el título del presente defectos en su construcción o simplemente, porque no se ha inscrito, esta diferencia se rectifica mediante inscripción de un nuevo título que permita concordar la realidad registral con la extrajudicial;

Que, mediante **INFORME N° 089-2025-MDA-GDUR-SGPUC**, de fecha 23 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Planificación Urbano, luego de la revisión del expediente administrativo, señala que el trámite de visación de planos y memoria descriptiva para rectificación y/o aclaración de medidas perimétricas de linderos de área de terreno se encuentra conforme, por lo que se opina la procedencia del mismo; asimismo, que en base lo estipulado en el numeral 1.7, artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la veracidad de la documentación es de entera responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Amarilis, y a su profesional responsable el **Arq. Henry David Arias Guerra**, con registro **CAP N° 27177**.





*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que estando a las facultades conferidas sobre gestión administrativa y resolutive a las Gerencias y de conformidad con la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en cumplimiento a la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que resuelvan los asuntos de su competencia, contempladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y, facultades conferidas por la Constitución Política del Estado;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud de visación de planos y memoria descriptiva en la modalidad de Rectificación de Áreas, linderos y medidas perimétricas, de su predio ubicado en la Calle Sin Nombre – Urb. Santa Elena, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, de propietario la Municipalidad Distrital de Amarilis, según Partida Registral N.º 11206080, menciona la medida del área y las medidas perimétricas y/o linderos, de acuerdo a su título de propiedad por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución detallados con las siguientes medidas perimétricas:

**POR EL NORTE:** Con 39.00 cm, colinda con los lotes 1,2 y 3 de la Mz. H de la Urbanización Santa Elena, con una línea quebrada de dos tramos de 18 ml y 31 ml.

**POR EL SUR** : Con 42.00 m, colida con una calle sin nombre con una línea recta.

**POR EL OESTE** : Con 17.50 m, colinda con una calle sin nombre con una línea recta.

**POR EL ESTE** : Con 39.50 m, colinda con la calle sin nombre con una línea quebrada de tres tramos de 27.00 ml, 2.50 ml y 10.00 ml.



**AREA (m2):** 745.46 m2

**PERIMETRO (ml):** 138.00 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR;** los planos y las memorias descriptivas las cuales forman parte integrante de esta Resolución Gerencial y que contiene el presente expediente administrativo según realidad física el terreno cuenta con las siguientes medidas de área y medidas y/o linderos, de acuerdo al siguiente detalle:

**POR EL NORTE:** Con 47.56 m, colinda con los lotes 1,2 y 3 de la Mz. "H" de la Urbanización Santa Elena, con una línea quebrada de cuatro tramos de 17.81 ml, 21.31 ml, 01.77 ml y 06.67 ml.

**POR EL SUR** : Con 52.78, colida con una calle sin nombre con una línea quebrada de dos tramos de 36.08 ml y 16.70 ml.

**POR EL OESTE** : Con 20.07 m, colinda con una calle sin nombre con una línea quebrada de dos tramos de 01.84 ml y 18.23 ml.

**POR EL ESTE** : Con 42.81 m, colinda con la calle sin nombre con una línea quebrada de tres tramos de 16.54 ml y 15.43 ml.



**AREA (m2):** 1,129.039m2

**PERIMETRO (ml):** 163.22 ml.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** a la Municipalidad Distrital de Amarilis respectivamente, en su domicilio señalado en autos para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Planificación Urbano y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponde de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Ing. Jolida Cabrera Silva  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

GDUR  
SGPUC  
CC/ARCHIVO